



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

Guaranda diciembre 16, 2015  
RCU - 12 - 2015 - 0155

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (16) de 16 de diciembre de 2015:

**SEGUNDO PUNTO.-** Aprobación de acta de sesión ordinaria (15), realizada el 1 de diciembre de 2015.

### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (14), DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS, SALVANDO EL VOTO DEL ING. MARCO ARELLANO, POR NO ESTAR PRESENTE EN ESTA SESIÓN”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA  
SECRETARIA GENERAL**



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

Guaranda diciembre 16, 2015  
RCU - 12 - 2015 - 0156

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (16) de 16 de diciembre de 2015:

**TERCER PUNTO.-** Análisis y aprobación de Oficio s/n, de 06 de diciembre de 2015, enviado por el Ab. Francisco Moreno del Pozo.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en su artículo 156.- “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior dispone en el artículo 158.- “Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica”;

**QUE**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala en su artículo 79.- “Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

RCU - 12 - 2015 - 0156

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”

QUE, el Oficio s/n, de 06 de diciembre de 2015, enviado por el Ab. Francisco Moreno del Pozo;

**RESUELVE: “RESUELVE: INSISTIR AL DR. FRANCISCO MORENO DEL POZO PARA QUE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN RCU-09-2015-0147 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN LO CONCERNIENTE A LAS SUGERENCIAS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015, LO QUE PERMITIRÁ ANALIZAR Y CONTINUAR CON EL TRAMITE REQUERIDO”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

Guaranda diciembre 16, 2015  
RCU - 12 - 2015 - 0157

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (16) de 16 de diciembre de 2015:

**CUARTO PUNTO.-** Análisis y aprobación de Oficio DF - UEB - 0556, de 01 de septiembre de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita se apruebe el formato de Justificativo de Requerimiento para la solicitud de necesidades de Bienes y Servicios.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 292.- "El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados";

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 297.-"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (...);

**QUE**, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, indica en el artículo 77.- "Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos (...);

**QUE**, el Oficio DF - UEB - 0556, de 01 de septiembre de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita se apruebe el formato de Justificativo de Requerimiento para la solicitud de necesidades de Bienes y Servicios;

**RESUELVE: "RESUELVE: APROBAR EL FORMATO DE JUSTIFICATIVO DE REQUERIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS, DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA  
SECRETARIA GENERAL**



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

Guaranda diciembre 16, 2015  
RCU - 12 - 2015 - 0158

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (16) de 16 de diciembre de 2015:

**QUINTO PUNTO.-** Análisis y resolución de Oficio 854 - 15 - DFCAGEI - UEB, de agosto 12, 2015, enviado por la Ing. Maricela Espín, Decana, encargada, en el que pone en conocimiento la resolución adoptada por el Consejo Directivo, en sesión Ordinaria del 20 de julio de 2015.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE,** el Oficio 854 - 15 - DFCAGEI - UEB, de agosto 12, 2015, enviado por la Ing. Maricela Espín, Decana, encargada, en el que pone en conocimiento la resolución adoptada por el Consejo Directivo, en sesión Ordinaria del 20 de julio de 2015;

**RESUELVE: “AVOCAR CONOCIMIENTO DEL OFICIO 854 - 15 - DFCAGEI - UEB, DE AGOSTO 12, 2015, ENVIADO POR LA ING. MARICELA ESPÍN, DECANA, ENCARGADA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA  
SECRETARIA GENERAL**



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

Guaranda diciembre 16, 2015  
RCU - 12 - 2015 - 0159

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (16) de 16 de diciembre de 2015:

**SEXTO PUNTO.-** Análisis y aprobación de viajes realizados por funcionarios de la Institución:

- a. Oficio s/n, de 27 de mayo de 2015, enviado por al Lic. Martha Aroca;
- b. Oficio s/n, de 26 de noviembre de 2015, enviado por la Dra. Herminia Sanaguano.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: literal aa) Conocer y resolver en última instancia sobre viajes internacionales de quienes hubieren gozado de este derecho;

**QUE**, el Oficio s/n, de 27 de mayo de 2015, enviado por al Lic. Martha Aroca, en el que remite el informe de las actividades realizadas en la ciudad de Santiago de Cuba, en la “Primera Convención Internacional de Ciencias Sociales y Ambientales;

**RESUELVE: “APROBAR EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LA LIC. MARTHA AROCA PAZMIÑO, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CUBA, EN LA “PRIMERA CONVENCIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y AMBIENTALES, DEL 18 AL 23 DE MAYO DE 2015”.”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA  
SECRETARIA GENERAL**



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

Guaranda diciembre 16, 2015  
RCU - 12 - 2015 - 0160

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (16) de 16 de diciembre de 2015:

**SEXTO PUNTO.-** Análisis y aprobación de viajes realizados por funcionarios de la Institución:

- a. Oficio s/n, de 27 de mayo de 2015, enviado por al Lic. Martha Aroca;
- b. Oficio s/n, de 26 de noviembre de 2015, enviado por la Dra. Herminia Sanaguano.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: literal aa) Conocer y resolver en última instancia sobre viajes internacionales de quienes hubieren gozado de este derecho;

**QUE**, el Oficio s/n, de 26 de noviembre de 2015, enviado por la Dra. Herminia Sanaguano, en el que solicita se apruebe el informe del viaje realizado para la presentación de su ponencia titulada: Aprovechamiento de aceites comestibles residuales del cantón Guaranda, en la elaboración de productos de limpieza como: jabón y shampoo” en la ciudad de la Habana - Cuba, del 24 al 28 de noviembre de 2014;

**RESUELVE: “APROBAR EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LA LIC. MARTHA AROCA PAZMIÑO, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CUBA, EN LA “PRIMERA CONVENCION DE CIENCIAS SOCIALES Y AMBIENTALES, DEL 18 AL 23 DE MAYO DE 2015”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA  
SECRETARIA GENERAL**